



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### A. DISPOSICIONES Y ACTOS

### AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Salamanca, relativa a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la modificación n.º 1 del plan especial del sistema general de equipamiento destinado a puerto seco, del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Expte.: 1/2024/IGUR.*

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Salamanca de 7 de febrero de 2025 ha sido aprobada una propuesta de la Gerencia de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

«*Primero.*– Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de la modificación n.º 1 del plan especial del sistema general de equipamiento destinado a puerto seco del P.G.O.U. de Salamanca, promovido por Zona de Actividades Logísticas de Salamanca (Zaldesa, S.A.U.), según documentación fechada en portada en diciembre de 2024 y firmada el 03/01/2025 por D. Francisco Lorenzo Ledesma, con código seguro de verificación 15705372624654464014 (parte 1) y 15705373537743310226 (parte 2).

- Debe considerarse que forman parte del Proyecto de urbanización aprobado las medidas ambientales recogidas en el Documento ambiental de junio de 2024, que como tales han sido valoradas en el presupuesto.
- Como proyecto de obra ordinario debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto al replanteo de las obras, de cara al inicio del expediente de contratación.

*Segundo.*– Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León en el plazo de diez días y en la página web municipal, en la que además se publicarán el Documento ambiental y el informe de impacto ambiental.

*Tercero.*– Notificar la Resolución de aprobación definitiva a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

*Cuarto.*– Remitir a la Administración de la Comunidad, para su incorporación al registro de urbanismo de Castilla y León, un ejemplar digital del Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado.

*Quinto.*– Deberán cumplirse las condiciones señaladas en los informes sectoriales obrantes en el expediente, los cuales han quedado incorporados al Proyecto de urbanización:

- Subdirección General de Planificación y Explotación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:
  - Informa favorablemente el Proyecto de urbanización en lo referente a la afección a la Red de Carreteras del Estado, con la condición de solicitar autorización expresa a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de todas las obras que se pretendan realizar en la zona de protección e influencia de las carreteras estatales, para lo cual deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Urbanización en el que se tengan en cuenta los aspectos que el informe detalla.

El informe no implica autorización a las actuaciones que afecten o tengan influencia en las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado.

- Servicio Territorial de Sanidad:
  - Informe *«favorable condicionado a la entrega de la siguiente documentación y/o a la realización de las siguientes obras de mejora: colocación de grifos de toma de muestra (puntos de muestreo), antes de la acometida.»*

Sin perjuicio de las autorizaciones que sean pertinentes de acuerdo con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano en Castilla y León.

- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca:
  - Resolución de 27 de septiembre de 2024 por la que se dicta el informe de impacto ambiental del proyecto, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 194 de 4 de octubre de 2024.

Informe de impacto ambiental: el Proyecto *«no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente (...).»* siempre y cuando se lleven a cabo las medidas recogidas en el documento ambiental presentado, y las que el propio informe detalla.

Debe llamarse la atención del promotor en relación con las obligaciones que señalan los apartados 5.4 (programa de vigilancia ambiental), 5.5 (informes anuales sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental) y 5.7 (modificaciones), así como de la necesidad de llevar a cabo un control arqueológico durante toda la fase de la obra, lo que queda también reflejado en el apartado 3 del anejo n.º 19.

Sexto.– Recordar al promotor que de acuerdo con los informes sectoriales emitidos en el procedimiento de aprobación de la Modificación nº 1 del Plan Especial, previamente al inicio de la ejecución de las obras, se deberán pedir las siguientes autorizaciones:

1. Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Salamanca. En informe de fecha 13/4/2022 señala que *«La ejecución del proyecto de urbanización requerirá la previa autorización de este Servicio en lo referente a las obras en terreno con protección de infraestructuras y en los accesos desde la carretera autonómica CL-517»*.
2. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). En su informe de fecha 9/11/2023 indica que, según previene el artículo 28 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, *«los interesados que pretendan ejecutar en la zona de dominio público y de protección cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la preceptiva autorización de ADIF»*.
3. Confederación Hidrográfica del Duero. En su informe de fecha 22/4/22 señala la afección a la zona de policía de un arroyo sin denominación, por lo que cualquier obra que se pretenda realizar requerirá la autorización administrativa previa de ese Organismo de cuenca.
4. Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca. En informe de fecha 17/6/2022 recuerda que *«En el caso de cualquier actuación sobre la colada, se deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo.»*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso que deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno ejercitar.

Salamanca, 14 de febrero de 2025.

*El Tercer Teniente de Alcalde,*  
Fdo.: JOSÉ FERNANDO CARABIAS ACOSTA